

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUCESIÓN 2020-624.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 2 DEL 14 DE ENERO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10° del art. 82 del C.G.P., en concordancia con el art. 6° del Decreto 806 de 2020, informando para el efecto los correos electrónicos de las señoras LUZ MARIA RIVERA BUITRAGO, MARIA EUCADIZ RIVERA DE BUITRAGO y ADELINA RIVERA BUITRAGO; advirtiéndoles que de no tenerlos, deberán crearlos.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese al Dr. ENERIO S. ROJAS GARCÍA como apoderado judicial de las señoras LUZ MARIA RIVERA BUITRAGO, MARIA EUCADIZ RIVERA DE BUITRAGO y ADELINA RIVERA BUITRAGO, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
84364137bb5d6308600e92a3342ca5edb023
4815c9072ebca7fa099cf94b901f

Documento generado en 13/01/2021
11:50:19 AM

Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
[.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)